"EUSKAL ERRIA"

Revista Mensual Vaskongada del Uruguay

Fundada el 4 de Agosto de 1912

Fundador y Redactor Responsable: Arnaldo Pedro Parrabère

AÑO XXXVI ■ MONTEVIDEO, DICIEMBRE DE 1948 ■ N.° 950



Arq. Don Manuel Francisco Labacá,

actual celoso Presidente de "Euskal Erria",
que presidió, en forma digna, la
Asamblea General Extraordinaria del 16 de
Octubre de 1948, en la que se
reformaron nuestros Estatutos, cuya versión taquigráfica
comenzamos a publicar en la presente edición.

OBTENGA VD. UN NUEVO SOCIO PARA "EUSKAL ERRIA"

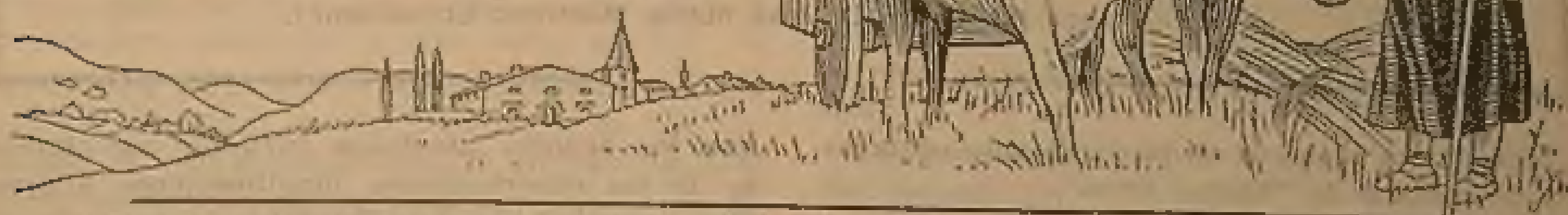
•

Cuota de ingreso .... $ 1.00
Cuota mensual adelantada " 1.00

"EUSKAL ERRIA"

REVISTA MENSUAL BASKONGADA DEL URUGUAY

FUNDADA EL 4 DE AGOSTO DE 1912



FUNDADOR Y REDACTOR RESPONSABLE: ARNALDO PEDRO PARRABÈRE

Organo oficial de la Institución "Euskal Erria", con sede en la calle San José N.º 1168.-U.T.E. 8-70-77
Casa Impresora "Imprenta Agraciada".— M. Iglesias.— Agraciada 1923

AÑO XXXVI | MONTEVIDEO, DICIEMBRE DE 1948 | N.º 950

ACTA N.º 48, DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 1948

Día. — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en su sede central de la calle San José número mil ciento sesenta y ocho, se reunió en Asamblea General Extraordinaria la Institución de Confraternidad Baskongada "Euskal Erría", convocada en forma reglamentaria, bajo la presidencia del señor Arquitecto D. Manuel Francisco Labacá y con asistencia de los miembros del Consejo Directivo señores Domingo Larralde, Domingo Alscar, Fermín Donazar, Juan Domingo Uriarte, Dr. Raúl P. Cardonnet, Víctor Lejárcegui, Dr. Vicente de Amézaga, Roque Garra, Alberto Beytía, que actuó en Secretaría, el Secretario General Arnaldo Pedro Parrabère, y los siguientes señores asociados que firmaron en el Registro correspondiente: Luis San Martín, Juan Harambure Tissier, Luis Ruiz Idiazábal, Juan B. Bidegaray, Bautista Bouzout, Miguel Rethén, Ramón E. Juambeltz, Domingo Arcelus, Nicolás Oxalde, Valentín Gelós, Vicente Martínez, Pedro Ayerza, Alejo C. Garra, doctor Miguel Bañales, Juan Montestruc, Dionisio Garmendia, Fidel Garayalde, Francisco Garayalde, Martín Larragueta, José Manuel Iguain, Martín Oiz, José María Fernández Usandizaga, Fermín Artola, Fermín Reparaz, Manuel Arín, Luis Arín, Salvador Vizcay, Pedro Arteche, Alejandro Bertiz, Luis Aizpuru, Martín Plachot, José Lizarraga, Manuel F. Mendizábal, José A. Erausquin, Bernardo Berhau, Juan Carlos Vaccaro Narvarte, Mario Uribarri, Doroteo Gorriz, Pedro Irigaray, Arnaud Garra, doctor José Mendiola, Lorenzo C. Lizarraga, Ricardo de Guisasola, Antonio Ezcurra, Marcelino Tejería, Ildefonso E. Basualdo, José San Martín, Pedro Frantchez, Eugenio Arín, J. M. Lizarraga Ibarguchi, Floriano Ruiz, Juan B. Bidart, José Alscar, N. Aizueta, Miguel Zubillaga. (Tres firmas más resultan ilegibles).

Orden del día. — La orden del día, para esta Asamblea, era la siguiente:

1.º Acta de la Asamblea anterior.

2.º Reforma de los Estatutos, cuyo proyecto definitivo se había publicado en la Revista social del mes de Setiembre para conocimiento y estudio de los socios, con la debida antelación.

Acta. — Fué aprobada y firmada el acta de la Asamblea anterior.

Aprobación de los Estatutos. — Acto seguido se procedió a la lectura y discusión de los nuevos Estatutos.

«EUSKAL ERRIA»

Asamblea General Extraordinaria

(Celebrada el día 16 de Octubre de 1948)

Bajo la Presidencia del Arq. Manuel Francisco Labacá.

(Versión taquigráfica de D. José María Martínez Etchebarne).

Siendo las 18 horas se inicia el acto en la sala de sesiones de "Euskal Erría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo el número exigido por los Estatutos para la Asamblea General, queda abierta la sesión.

Al comenzar la Orden del Día, se va a dar lectura al acta de la Asamblea anterior.

SEÑOR GARAYALDE (Fidel). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Garayalde.

SEÑOR GARAYALDE. — Hago moción, señor Presidente, ya que el acta ha sido publicada en la Revista y con tiempo los asociados deben haberse enterado de ella, para que se suprima la lectura de esta acta.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Garayalde, para que se suprima la lectura del acta de la Asamblea anterior por considerar que ha sido publicada en la Revista y deben estar enterados todos los señores asociados.

(No habiendo observación, se vota y resulta afirmativa).

—El segundo punto a tratar se refiere a la Reforma de los Estatutos.

Como será del conocimiento de todos ustedes el año pasado hubo una Comisión que estudió el proyecto de reforma de los Estatutos y el cual no fué considerado por la Asamblea porque no hubo número. El Consejo de mi presidencia, entonces, este año nombró nuevamente una Comisión para que estudiara los Estatutos, porque había llegado a su conocimiento que muchos señores asociados no estaban de acuerdo con la reforma que se había proyectado, entendiendo que debían los Estatutos merecer muchas modificaciones. Entonces el Consejo naturalmente recurrió a los mismos señores asociados que habían integrado la Comisión el año anterior y que tanto habían trabajado para la elaboración de aquel proyecto de reforma.

Esta Comisión, constituída por los señores Garayalde, Dr. Amézaga, el señor Iguain, el señor Cardonnet, y el Dr. Gorriti, creyó conveniente que los señores asociados tuviesen conocimiento de las observaciones, modificaciones o arreglos formulados a los Estatutos, y entonces se invitó a todos los señores socios para que por escrito se sirvieran hacer conocer a esa Comisión las sugestiones que consideraran necesarias. Es así entonces que algunos señores asociados presentaron por escrito algunas sugestiones y luego fueron invitados algunos de ellos para que concurrieran a las sesiones de esa Comisión a fin de dar a conocer verbalmente sus puntos de vista.

Ahora bien: esa Comisión, en posesión de todos esos elementos, comenzó el estudio de las observaciones que se proponían a los Estatutos. Indudablemente, como comprenderán ustedes esa Comisión se orientó primero en el sentido de la estructuración de unos Estatutos que —si fuera posible— hasta pudieran ser admitidos por todos los señores asociados y por aclamación. Naturalmente que eso hubiera sido llegar a la perfección; pero esa perfección es un poco difícil de conseguir.

De manera que, considerando todas esas observaciones que se han recibido en el seno de la Comisión, como comprenderán ustedes algunas se han incorporado integramente en las reformas proyectadas, por considerarlas aceptables y convenientes y suponiéndose que también han de ser aceptadas por todos. Ahora hay otras proposiciones que no fueron tomadas enteramente en cuenta, sino que se tomó de ellas lo que pudiera conformar en parte a unos y a otros, y ha habido otras proposiciones que no se tuvieron en cuenta porque se creyeron o inconvenientes o no aceptables. En una palabra: se entiende que la intención de la Comisión ha sido la de estructurar unos Estatutos que, desde luego, no llegarían de ninguna manera a conformar a cada uno de los señores asociados en particular. Eso sería imposible. Pero sí cree que se han redactado unos Estatutos que han de conformar a todos nosotros si todos nosotros nos unimos en una sola persona, porque comprenderán los señores asociados que no se puede pretender o yo no puedo pretender que los Estatutos atiendan exclusivamente a mis puntos de vista, porque es

toy seguro de que no serán los puntos de vista de los demás.

De modo que la Comisión ha creído interpretar, en forma de conformar a todos los señores asociados, las proposiciones que se le hicieron.

Hago esta referencia porque puede haber algunos señores asociados que no están enterados de la labor que ha tenido esa Comisión y que podrían creer que éstos son Estatutos que se presentan para venir aquí a discutirlos hoy.

Por otra parte quiero hacer comprender a los señores asociados que la orientación de esa Comisión ha sido especialmente la de traer un proyecto de reforma de los Estatutos que no dé lugar a discusiones largas y acaloradas. De manera que se ha creído que con estos Estatutos se atiende, como dije anteriormente, en gran parte, las ideas de todos.

Por lo tanto queda a consideración de los señores asociados el proyecto de reforma de los Estatutos. Y para la aprobación de la Asamblea podríamos empezar por dar lectura a cada uno de los artículos, dando por aprobados aquéllos que no dén lugar a discusión u observaciones y aquéllos que se considere que pueden admitir alguna discusión, dejarlos a un lado para que, una vez terminada la lectura de todo el articulado del proyecto, discutirlos punto por punto. Ustedes dirán. — **(Apoyados. ¡Muy bien!).**

SEÑOR BIDEGARAY. — A mí me parece lo más acertada esa idea: leer artículo por artículo. — (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cuestión de procedimiento, para facilitar nuestra labor, es decir, que artículo que merece nuestra aprobación, se considera bueno y no se habla más de él, y se van dejando para el final los pocos artículos, muy pocos, que promuevan algunas objeciones en su contra. — **(Apoyados).**

De manera que estando la Asamblea de acuerdo, comenzaremos a dar lectura de cada artículo, lo que hará el señor secretario de la Comisión.

DOCTOR AMEZAGA. — Previniendo, naturalmente, que estamos aquí los miembros de la Comisión para dar explicaciones respecto a las objeciones que se hagan a los artículos del proyecto de reforma de los Estatutos o de los motivos que nos han obligado a hacer estas modificaciones que constan aquí respecto de los artículos de los anteriores Estatutos.

De manera que con este breve preámbulo comenzamos. — **(Se da lectura del artículo 1.°).**

"CAPITULO 1 — CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 1.° — Queda establecida, con sede en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, una Institución de Confraternidad vasca denominada "Euskal Erría", compuesta por los naturales de Alava, Benabarra, Guipúzcoa, Laburdi, Navarra, Suberoa y Vizcaya, que constituyen Euzkadi, y por sus descendientes de ambos sexos, sea cual fuere el punto de su nacimiento, que sean admitidos como socios en las categorías y forma que lo indican los presentes Estatutos.

El escudo vasco tradicional, símbolo de la fraternidad y unidad de la raza, será el emblema de esta Institución. — **(Se vota por la afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Artículo 2.°.

DOCTOR AMEZAGA. — Adelanto que es también el mismo, sin modificaciones, del Estatuto anterior. — (Se da lectura del artículo 2.°).

"ARTICULO 2.° — Su objeto consistirá en:

a) Propender a realizar, en torno a esta Institución, la unión de toda la familia vasca diseminada en el país.

b) Mantener las tradiciones y costumbres de Euzkadi, fomentando su influencia bienhechora entre todos los asociados.

c) Fundar institutos de enseñanza y cursos de idioma vasco.

d) Practicar la beneficencia y establecer casas de protección con preferencia para los vascos y sus descendientes.

e) Fundar una Caja de Previsión Social a beneficio de los asociados.

f) Contribuir a la conveniente colocación de los vascos de ambos sexos que lleguen a esta República, sin amparo alguno, como igualmente a su repatriación en los casos debidamente justificados.

g) Celebrar fiestas y fomentar la práctica de los deportes, cultivando en especial los genuinamente vascos.

h) Alquilar o adquirir los locales necesarios para dar cumplimiento a los postulados precedentes.

i) Realizar una continua propaganda de la Institución por todos los medios posibles que tiendan siempre al engrandecimiento de EUSKAL ERRIA y a la honra de la patria ausente." — **(Se vota por la afirmativa).**

—Se da lectura del artículo 3.°.

ARTICULO 3.° — Queda absolutamente prohibida toda apuesta o juego de dinero dentro de los locales de la Institución." — **(Se vota por la afirmativa).**

—Se da lectura del artículo 4.°.

ARTICULO 4.° — El carácter de esta Institución es esencialmente vasco, y existirá, dentro de la misma, el respeto más profundo a todas las

ideas, así religiosas, políticas, como de estados. En ningún caso se permitirá que los asociados promuevan en su seno discusiones sobre cualesquiera de los mencionados principios, con el único y exclusivo objeto de conservar el más perfecto orden y armonía dentro de nuestras filas, como corresponde a la buena organización de una familia." — (Se vota por la afirmativa).

—Se da lectura del artículo 5.°.

"CAPITULO II. — DE LOS SOCIOS: SUS DEBERES Y DERECHOS.

ARTICULO 5.° — EUSKAL ERRIA se compondrá de: socios Activos, Cooperadores, Honorarios, Vitalicios, Fundadores, Cadetes y del Interior.

a) Serán Activos, los naturales de Euzkadi, sus hijos y nietos, y demás descendientes, siempre que alguno de los dos apellidos de estos últimos sea de origen vasco.

b) Cooperadores los que, sin ser de origen vasco, simpaticen con los fines de la Institución.

c) Pasarán a la categoría de Activos, los socios Cooperadores que por espacio de veinticinco años ininterrumpidos, se hayan mantenido en el registro social.

A partir de la aprobación de estos Estatutos, se suspende temporalmente la admisión de socios Cooperadores, quedando facultado el Consejo Directivo para admitir nuevamente socios de esta categoría, cuando lo crea conveniente.

d) Honorarios, el Presidente de la República y aquellas personas que, por relevantes servicios prestados a la Institución a proposición del Consejo Directivo, sean proclamados como tales por la Asamblea General Ordinaria.

e) Vitalicios, los que abonen una cuota no menor de quinientos pesos, quedando exonerados del pago de las cuotas mensuales. Sin embargo, estarán sujetos a las cláusulas de los Estatutos, sin derecho a reembolso en caso de eliminación o renuncia.

f) Fundadores, los que hubieran ingresado hasta el 30 de Junio de 1912.

g) Las asociadas serán consideradas en las mismas categorías que los asociados, siendo sus cuotas la mitad de lo que abonen éstos, y su intervención en la dirección y administración de la Institución será la que considere el Consejo Directivo. Las mujeres casadas que no sean de origen vasco, tendrán las mismas categorías que su marido.

h) Cadetes, serán los menores de 18 años de ambos sexos y abonarán la mitad de la cuota correspondiente. Sus derechos serán establecidos por el Consejo Directivo. Cumplida la mayoría de edad, pasarán automáticamente a la categoría que les corresponda.

i) Socios del Interior. Serán todas aquellas personas que radicadas en el interior del país deseen formar parte de EUSKAL ERRIA. Los requisitos para su admisión y sus derechos serán los que corresponden a su respectiva categoría y su cuota mensual será la que fije el Consejo Directivo".

DOCTOR AMEZAGA. — En los Estatutos anteriores existía la limitación de que no podían ser socios Activos nada más que los naturales de Euzkadi y sus hijos. Ahora se ha buscado una ampliación para dar mayor base al acrecimiento del número de socios; y, ésta, es la fórmula que de todas, nos pareció la más viable. Ustedes dirán si les parece bien. Podríamos aprobar este artículo por incisos. — (Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en esa forma. Las observaciones que formulen los señores asociados se dejarán para el final, a fin de ser consideradas y votadas. — (Se votan y aprueban los incisos a) y b).

Respecto al inciso c), el Sr. Bidegaray anuncia que hará una observación. — (Se votan y aprueban los incisos d), e) y f).

Respecto al inciso g), el Sr. Bidegaray manifiesta que hará una observación. — (Se votan y aprueban los incisos h) e i).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura, ahora, del artículo 6.°.

—Se da lectura del artículo 6.°.

"ARTICULO 6.° — Todos los socios, en sus distintas categorías, tendrán los siguientes deberes:

a) Velar por la prosperidad y el buen nombre de EUSKAL ERRIA.

b) Concurrir, siempre que fueran invitados, a las reuniones y asambleas.

c) Desempeñar los cargos o comisiones de carácter honorario encomendados por la Institución.

d) Abonar puntualmente, por adelantado, las cuotas que fije el Consejo Directivo.

e) El socio, sea cual fuere su categoría, aceptará y acatará todas las disposiciones que determinen los Estatutos y Reglamentos de EUSKAL ERRIA.

Y, en general, serán siempre los asociados, en sus distintas categorías, militantes leales de la causa vasca que constituye el alma de esta Institución." — (Se votan y aprueban).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 7.°.

—Se da lectura del artículo 7.°.

"ARTICULO 7.° — Los derechos de los asociados en las Asambleas serán los siguientes:

a) Podrán votar los socios Honorarios y los Activos de ambos sexos que no adeuden más de tres mensualidades y tengan una antigüedad de un año, como también los asociados Vitalicios que fueren vascos o descendientes de vascos.

b) Los socios Cooperadores no tendrán voz ni voto."

DOCTOR AMEZAGA. — Antes se establecía una antigüedad de 2 o 3 meses. Nos pareció que eso era muy poco; y, entonces, establecimos un año. — **(Se votan y aprueban).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 8.º.

—Se da lectura del artículo 8.º.

"**ARTICULO 8.º** — El Consejo Directivo podra acordar la suspensión de los asociados, y la duración de la misma, en los casos siguientes:

a) Por desacato a las resoluciones del Consejo Directivo o a los Reglamentos vigentes.

b) Por faltas cometidas dentro del local social, al decoro y al respeto que se deben los asociados entre sí." — **(Se votan y aprueban).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 9.º.

—Se da lectura del artículo 9.º.

"**ARTICULO 9.º** — El Consejo Directivo podra resolver la eliminación de los asociados, por el voto de los dos tercios de los asistentes a la sesión, en los casos siguientes:

a) Por falta de pago de tres mensualidades.

b) Por falsas declaraciones formuladas en la solicitud de ingreso.

c) Por propaganda en contra de la Institución, o por cualquier motivo grave debidamente comprobado por el Consejo Directivo.

En estos casos, y siempre que el socio hubiere apelado ante el Consejo, éste elevará el asunto a la primera Asamblea General Ordinaria, que decidirá en definitiva.

DOCTOR BARALES. — Tengo que hacer una observación al último inciso de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 10.º.

—Se da lectura del artículo 10.

ARTICULO 10. — Todo candidato a socio será presentado por dos socios Activos con un año de antigüedad y al corriente en el pago de sus cuotas y solicitará su admisión del Consejo Directivo llenando un formulario que deberá solicitar en Secretaría.

a) Para la admisión deberá permanecer su nombre en la pizarra de la Institución durante siete días, quedando el Consejo Directivo facultado para su aprobación o rechazo; su fallo será inapelable.

b) En caso de ser aceptado deberá munirse del carnet social." — **(Se votan y aprueban).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 11.

—Se da lectura del artículo 11.

"**ARTICULO 11.** — Todo socio podrá solicitar tarjetas de traseúnte en favor de personas que se hallen temporariamente en Montevideo. El Consejo estará facultado para concederlas o negarlas.

a) Las tarjetas de transeúntes se otorgarán bajo la responsabilidad de quienes las soliciten.

b) Serán válidas por treinta días y podrá ampliarse este plazo a juicio del Consejo.

a) Los transeúntes deberán presentar la tarjeta todas las veces que le fuere solicitada por las autoridades competentes." — **(Se votan y aprueban).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 12.

—Se da lectura del artículo 12.

"**ARTICULO 12.** — Los socios podrán formular mociones por escrito, dirigiéndolas al Consejo Directivo, quien resolverá lo que crea más conveniente." — **(Se vota y aprueba).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo 3.º, Art. 13.

—Se da lectura del Cap. 3.º, Art. 13.

CAPITULO III. — DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 13. — EUSKAL ERRIA estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, compuesto por once miembros titulares, de los cuales cinco por lo menos deberán ser naturales de Euskadi.

a) La presidencia será desempeñada por un natural o descendiente uruguayo de Euzkadi y su primer apellido deberá ser de origen vasco. La elección de presidente y su suplente se hará por voto directo.

b) Todos los miembros del Consejo Directivo deberán ser mayores de edad, y uno de sus dos apellidos, por lo menos, deberá ser de origen vasco, y tener una antigüedad mínima de tres años como socio Activo.

c) Los suplentes integrarán el Consejo en igual número y con los mismos requisitos que los titulares."

SEÑOR FIDEL GARAYALDE. — Manifiesto que haré una observación al inciso b) de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 14.

—Se da lectura del artículo 14.

"**ARTICULO 14.** — El Consejo Directivo nom-

brará un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, y cinco vocales." — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 15.

—Se da lectura del artículo 15.

"ARTICULO 15. — El Consejo funcionará siempre, por lo menos, con seis de sus miembros." — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 16.

—Se da lectura del artículo 16.

"ARTICULO 16. — Las funciones del Consejo durarán dos años, renovándose por mitades cada año los que hubieran terminado su período y sus miembros distribuirán sus cargos en la forma que lo crean conveniente. Los miembros cesantes pueden ser reelectos." — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 17.

—Se da lectura del artículo 17.

"ARTICULO 17. — Los suplentes, por su orden, llenarán las vacantes que se produzcan en el Consejo Directivo." — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 18.

—Se da lectura del artículo 18.

"ARTICULO 18. — Corresponde al Consejo Directivo:

a) Dirigir la Administración general de EUSKAL ERRIA; cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos así como la interpretación de los mismos.

b) Fijar las cuotas sociales.

c) Formar el presupuesto de gastos y tomar el personal que considere necesario.

d) Ejecutar las decisiones tomadas por las Asambleas y adoptar todas aquéllas que sean compatibles con los Estatutos.

e) Confeccionar los Reglamentos internos.

f) Convocar las Asambleas por medio de la Revista social o de avisos, con quince días de anticipación, en dos diarios de la Capital.

g) Administrar los bienes de EUSKAL ERRIA y colocar sus fondos en Banco o Bancos, o títulos de renta, en ambos casos garantizados por el Superior Gobierno de la República.

h) Publicar los balances mensuales en la Revista social o diarios en la pizarra de la Institución.

i) Cerrar el Ejercicio anual en el mes de Mayo y publicar la Memoria y Balance General en la Revista social y en su defecto donde lo juzgue conveniente.

j) Podrá emitir acciones con o sin interés, previa autorización de la Asamblea.

k) No podrá realizar la venta de ningún inmueble ni hipotecarlo, sin resolución de una Asamblea convocada al efecto, y con asistencia, por lo menos de la mitad de los socios Activos en primera citación; en segunda convocatoria, la Asamblea podrá realizarse con el treinta por ciento de los socios Activos, y en cualesquiera de las dos Asambleas, con el voto favorable de los cuatro quintos de los asistentes.

l) Todo miembro del Consejo que falte a cuatro sesiones consecutivas, sin causa justificada, el mismo Consejo Directivo puede declararlo cesante y, en tal caso, se procederá a convocar al suplente respectivo.

ll) Designar las Comisiones Auxiliares que considere convenientes". — (Se votan y aprueban).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo 4.°, Art. 19.

—Se da lectura del Art. 19, Cap. 4.°

"CAPITULO IV. — DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 19. — Corresponde al Presidente:

a) Representar a EUSKAL ERRIA en todos sus actos.

d) Deferir y nombrar representantes en caso que lo juzgue conveniente o necesario.

c) Podrá revisar todos los documentos, como ser, actas, correspondencia, etc., de las distintas dependencias de la Institución, y tendrá el deber de hacerlo con los que correspondan al Consejo Directivo.

d) Firmar las órdenes de pago, actas de Asambleas y Consejo, inventarios, diplomas, correspondencia y cuanto se relaciones con EUSKAL ERRIA y que requiera su firma.

e) Dirigir las sesiones del Consejo como asimismo las Asambleas, concretando la discusión a lo establecido en la convocatoria, concediendo el uso de la palabra por orden de solicitud, llamando al orden a los oradores y levantando la sesión en casos de desacato, tumulto u otra causa que impida la tranquila celebración de la Asamblea.

f) Tanto en las Asambleas como en el Consejo Directivo el Presidente tendrá voto como los demás miembros.

Decidirá con su voto los casos de empate en las Asambleas.

En el Consejo Directivo, cuando un asunto haya sido empatado por dos veces consecutivas, decidirá con su voto en tercera instancia.

g) En las Asambleas, cuando desee tomar par

te en las discusiones, delegará la presidencia en el vice, y, a falta de éste, en un presidente ad-hoc elegido por los presentes

h) Cuidar de que, tanto los empleados como los que desempeñen algún cargo honorífico no retribuído, cumplan bien su respectivo cometido." — (Se votan y aprueban).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo V, Art. 20.

—Se da lectura del Art. 20, Cap. V.

"CAPITULO V. — DEL VICEPRESIDENTE Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 20. — El Vicepresidente tendrá a falta temporal del Presidente, las mismas atribuciones que éste. El suplente de Presidente suplirá al titular en caso de renuncia o fallecimiento." — (Se vota y se aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo VI, Art. 21.

—Se da lectura del Art. 21, Cap. VI.

"CAPITULO VI. — DEL SECRETARIO.

ARTICULO 21. — Corresponderá al Secretario:

a) Tramitar todos los asuntos del Consejo Directivo y cuidar, en unión de la presidencia, la ejecución de los acuerdos del Consejo y de las Asambleas.

b) Refrendar la firma del Presidente.

c) Acompañar al Presidente a la revisación de los libros que se refieran a la sección a su cargo." — (Se votan y aprueban).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo VII, Art. 22.

—Se da lectura del Art. 22, Cap. VII.

"CAPITULO VII. — DEL PROSECRETARIO.

ARTICULO 22. — A falta del Secretario, tendrá las mismas funciones que éste. — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo VIII, Art. 23.

—Se da lectura del Art. 23, Cap. VIII.

"CAPITULO VIII. — DEL TESORERO.

ARTICULO 23. — Serán deberes del Tesorero:

a) Firmar los recibos de las mensualidades y cuotas de entrada de los socios.

b) Recibir los fondos de la institución.

c) Pagar las cuentas refrendadas por el Presidente y Secretario.

d) Depositar los fondos sociales en el Banco o Bancos que el Consejo Directivo designe:

e) Llevar la contabilidad general de EUSKAL ERRIA.

f) Presentar, mensualmente, al Consejo Directivo, un Balance de Caja y uno general al final de cada Ejercicio.

g) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los cheques u órdenes de extracción de dineros y valores correspondientes a la Institución.

h) Entregar, por inventario, las existencias al sucesor." — (Se votan y aprueban).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Art. 24.

—Se da lectura del Art. 24.

"ARTICULO 24. — Es personalmente responsable de todos los fondos que reciba pertenecientes a EUSKAL ERRIA mientras el Consejo Directivo no haya dispuesto su colocación o destino." — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Art. 25, Capítulo IX.

—Se da lectura del Art. 25, Cap. I.

"CAPITULO IX. — DEL PROTESORERO.

ARTICULO 25. — A falta del Tesorero, tendrá las mismas funciones que éste". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Art. 26, Capítulo X.

—Se da lectura del Art. 26, Cap. X.

"CAPITULO X. — DE LOS VOCALES.

ARTICULO 26. — Los Vocales colaborarán con su acción en la labor del Consejo Directivo. — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo XI, Art. 27.

—Se da lectura del Capítulo XI, Art. 27.

"CAPITULO XI. — DE LA COMISION FISCAL.

ARTICULO 27. — En la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de tres titulares y tres suplentes, todos ellos socios Activos, para formar la Comisión Fiscal, los que controlarán los libros y Balances Generales, produciendo el informe respectivo. Esta elección se realizará conjuntamente con la del Consejo Directivo y los electos durarán un año en sus funciones." — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo XII, Art. 28.

—Se da lectura del Capítulo XII, Art. 28.

"CAPITULO XII. — CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 28. — Dado el carácter social, recreativo, deportivo y cultural por una parte y de beneficencia e instrucción por otra, de EUSKAL ERRIA, su capital social es y será el constituído por los valores y bienes que ya figuran como tal y entradas futuras sin destino prefijado, o sea, de "libre disposición" del Consejo Directivo y que son:

Las cuotas de ingreso;

Las cuotas son ordinarias y extraordinarias.

Las propiedades, títulos o valores de cualquier

clase que se adquieran para dichos primeros fi-
nes:

Las entradas de dinero o especies, legados y donaciones que no tengan destino determinado

Sus demás valores y bienes y entradas futuras con destino prefijado, o sea, de no "libre disposición", en ningún caso serán considerados capital social y sí créditos o capital de los rubros respectivos.

De eso modo, las cuotas de las socias, entradas de dinero, o especies, legados y donaciones recibidas para beneficencia e instrucción, pertenecerán íntegramente al capital del rubro Beneficencia e Instrucción y sólo serán aplicables a esos fines." — **(Se vota y aprueba).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo XIII, Art. 29.

—Se da lectura del Cap. XIII, Art. 29.

"CAPITULO XIII. — BENEFICENCIA E INSTRUCCION.

ARTICULO 29. — Como natural derivado de la Confraternidad vasca, que es su lema, la Beneficencia es contemplada de un modo preferente por esta Institución. La mujer vasca que en la administración del hogar y en la asistencia a los desvalidos cuenta por igual con una nobilísima ejecutoria, ha de tener intervención destacada en esta Comisión cuya composición funciones, deberes y derechos quedan convenientemente establecidos en los párrafos que siguen." **—(Se vota y aprueba sustituyéndose la palabra "párrafo" por "artículo").**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 30.

—Se da lectura del artículo 30.

"ARTICULO 30. — El Consejo Directivo nombrará una Comisión que se denominará de "Beneficencia e Instrucción", mixta de damas y caballeros, compuesta de doce miembros femeninos y seis miembros masculinos. Su renovación la hará por mitades cada año y son reelegibles Sus funciones serán:

a) Administrar el capital de Beneficencia e Instrucción bajo la superintendencia del Consejo Directivo.

b) Hacer beneficencia, organizar cursos de instrucción y de labores domésticas, así como crear y habilitar bibliotecas y salas de lectura.

c) Al principio de cada Ejercicio programar el plan de beneficencia y de las demás actividades a realizarse en él y su presupuesto, y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.

d) Esta Comisión gozará de autonomía para la aplicación del presupuesto aprobado, pero no podrá excederse sin previa anuencia del Consejo Directivo. Si razones especiales hicieran necesarias erogaciones fuera de presupuesto, en cada caso, la Comisión deberá solicitar del Consejo Directivo la venia correspondiente.

e) La misma queda facultada:

1) Para designar las subcomisiones que estime convenientes para la mejor consecución de sus propósitos;

2) Para ejercer en fechas determinadas con anuencia del Consejo Directivo, actos conmemorativos en memoria de con socios y conterráneos fallecidos, como igualmente en los casos extraordinarios que lo considere oportuno, con donaciones recibidas al efecto;

3) Para proponer al Consejo Directivo el personal de enseñanza y administración de los establecimientos que funde la Institución. El personal de éstos podrá ser laico o religioso, de acuerdo con las conveniencias de EUSKAL ERRIA."

SEÑOR GARMENDIA. — Manifiesto que haré una observación respecto a la parte primera de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo XIV, Art. 31.

—Se da lectura del Cap. XIV, Art. 21.

"CAPITULO XIV. — DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 31. — Las Asambleas se celebrarán en el local que designe el Consejo Directivo. Serán Ordinarias y Extraordinarias, celebrándose unas y otras en la forma que se determina en estos Estatutos." — **(Se vota y aprueba).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 32.

—Se da lectura del artículo 32.

"ARTICULO 32. — Señálase el mes de Junio para celebrar la Asamblea General Ordinaria. En ésta, el Consejo Directivo presentará las cuentas de su administración, revisadas por la Comisión Fiscal y una Memoria relativa a EUSKAL ERRIA y lo que hubiere ocurrido digno de ponerse en conocimiento de los socios. Además, se verificará en ella la renovación parcial del Consejo Directivo, de acuerdo con lo que establecen estos Estatutos." — **(Se vota y aprueba).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 33.

—Se da lectura del artículo 33.

"ARTICULO 33. — La convocatoria a Asambleas Extraordinarias será por resolución del Consejo Directivo. También, y en un plazo que no podrá exceder de 20 días a partir de la presentación de la solicitud en Secretaría, siempre que un número no menor de treinta socios activos lo pida por escrito al Consejo Directivo, expo

. . . o de la Asamblea." — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo . . .

—Se da lectura del artículo 34.

"ARTICULO 34. — Las convocatorias para las Asambleas se harán con quince días de anticipación por lo menos. En ellas se dará cuenta de los asuntos que deban tratarse. Se publicarán en la Revista de la Institución o en dos diarios de la Capital." — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 35.

—Se da lectura del artículo 35.

"ARTICULO 35. — Si antes de transcurrir una hora después de la fijada en la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se reuniera la cuarta parte del total de socios con derecho a votar, podrá constituirse la Asamblea. Si transcurriera una hora sin reunirse ese número, la Asamblea funcionará cualquiera que fuere el número de socios que se hallare presente. En cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria serán designados tres socios Activos encargados de la consideración y firma del acta.

SEÑOR BIDEGARAY. — Manifiesto que formularé una observación a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 36.

—Se da lectura del artículo 36.

"ARTICULO 36. — Para las Asambleas Extraordinarias, el número deberá constituirse por la presencia de la tercera parte de los socios Activos, salvo en el inciso k) del artículo 18. En la segunda convocatoria, con la quinta parte de Activos, por lo menos. No habiendo este número en la segunda convocatoria, no se convocará nueva Asamblea General Extraordinaria por el mismo motivo, desistiéndose de su celebración en todo el Ejercicio anual". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 37.

—Se da lectura del artículo 37.

ARTICULO 37. — En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse más asuntos que los especificados en la Orden del Día." — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo . . .

. . . da lectura del artículo 38.

"ARTICULO 38. — En cualquier momento de la discusión, el Presidente pod . . . . ción de la Asamblea si el asu . . . . suficientemente discutido o no . . . . proceder . . . . . . (Un señor asambleísta expresa que hará una observación).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 39.

—Se da lectura del artículo 39.

"ARTICULO 39. — Las mociones de orden tendrán preferencia en cualquier momento de la discusión". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 40.

—Se da lectura al art. 40.

"ARTICULO 40. — Una vez terminada la Orden del día, si se presentara alguna moción o mociones, se someterá al juicio de la Asamblea Ordinaria, si se toman o no en consideración". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo V, Art. 41.

—Se da lectura del Cap. XV, Art. 41.

"CAPITULO XV. — DE LAS ELECCIONES.

ARTICULO 41. — Las elecciones se realizarán una vez al año en la Asamblea General Ordinaria, en el mes de Junio". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 42.

—Se da lectura del artículo 42.

ARTICULO 42. — Las listas de candidatos a las vacantes que se produzcan en el Consejo Directivo y en la Comisión Fiscal, deberán ser inscriptas a petición de un número no menor de 15 socios electores, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la realización del acto electoral, ante la Secretaría de la Institución.

SEÑOR ARTECHE. — Manifiesto que haré una observación a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 43.

—Se da lectura del artículo 43.

"ARTICULO 43. — La elección de miembros del Consejo será por el sistema proporcional". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 44.

—Se da lectura del artículo 44.

"ARTICULO 44. — A los efectos de poder determinar los candidatos electos, se seguirá en las listas un orden preferencial". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo XVI, art. 45.

—Se da lectura del Cap. XVI, art. 45.

"CAPITULO XVI. — DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 45. — Estos Estatutos podrán ser reformados a propuesta del Consejo Directivo o a pedido de no menos de cincuenta socios

Activos, en una Asamblea General Extraordina ria, convocada expresamente. Esta Asamblea no podrá realizarse, si no cuenta con la asistencia mínima de la tercera parte de socios con derecho a voto, en primera convocatoria; de la quinta parte en segunda convocatoria, y del 15 por ciento en tercera convocatoria. En todos los casos, la reforma tendrá validez, si la resolución respectiva es aprobada por las dos terceras partes, por lo menos, de los socios presentes".

SEÑOR BIDEGARAY. — Manifiesto que haré una observación a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo XVII, Art. 46.

—Se da lectura del Cap. XVII, Art. 46.

"**ARTICULO 46.** — La Institución no podrá disolverse mientras la quinta parte de los socios Activos desee su continuación". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 47.

—Se da lectura del artículo 47.

"**ARTICULO 47.** — Si por cualquier motivo llegare a disolverse, se liquidarán los bienes sociales, y el valor que se obtenga, sumado con los fondos de que en aquel momento se disponga, se entregará al Estado del Uruguay, especificándose la finalidad de beneficencia o instrucción a que serán destinados". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del Capítulo XVIII, art. 48.

—Se da lectura del Cap. XVIII, art. 48.

"**CAPITULO XVIII. — DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

ARTICULO 48. — Se establece como punto de partida para la definición de los capitales el balance anual al 31 de Mayo de 1948, último aprobado por la Asamblea General Ordinaria que da como capital social:

Crédito de la cuenta Capital social	$	27.179.04
Fondos Pro Frontón	"	492.70
Recibos a cobrar . .	"	467.00
TOTAL: Capital Social	$	28.138 74

A esto hay que agregar el 26.64 % del valor del terreno Malvín que se estima de libre disposición del Consejo Directivo.

Y como Capital de Beneficencia o Instrucción el constituído por los valores en el:

Banco Hipotecario		
Banco República, custodia .	$	14.825.00
Banco República, Caja de Ahorros, Comisión de Sras.	"	10.000.00
Crédito de la Cuenta Beneficencia o Instrucción	"	1.810.91
		61.962 87
TOTAL. Capital Beueficencia o Instrucción	$	88.598.87

A esto hay que [illegible] del valor del terreno de Malvín [illegible] Beneficencia.

En el capital de beneficencia [illegible] está comprendido el préstamo [illegible] treinta y cinco mil pesos) que la Comisión de Señoras le hizo al Consejo Directivo para la compra del terreno de la sede central. — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 49.

—Se da lectura del art. 49.

"**ARTICULO 49.** — Estos Estatutos comenzarán a regir una vez que hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación". — (Se vota y aprueba).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 50.

—Se da lectura del Artículo 50.

"**ARTICULO 50.** — El primer Consejo Directivo se renovará en la fecha que señala el artículo 32 de estos Estatutos, aun cuando su duración no llegue a los dos años". — (Se vota y aprueba).

DR. AMEZAGA. — Con la venia del Señor Presidente y como Secretario que me ha tocado ser en esta Comisión, constituída en el Ejercicio anterior y que continuó minuciosamente su labor en el actual, acompañado por los señores socios que están aquí presentes y que tanto han trabajado y cuyo espíritu creo interpretar con lo que voy a decir, yo rogaría a los asistentes que, antes de comenzar la discusión de estos puntos que nos faltan, tuviéramos muy presente que el paso que hoy damos para "Euskal Erría" es fundamental. — (Apoyados).

—Está en el áuimo de todos que "Euskal Erría" está necesitada de una gran renovación que todos queremos que se lleve a efecto. Todos pensamos en la ampliación de su sede social, en fin, en muchas otras cosas que todos anhelamos. Pero el primer paso, el fundamental y el obligatorio, es éste de la aprobación de los Estatutos. De ahí que hayamos puesto los miembros de la Comisión toda nuestra mejor voluntad en la confección de los Estatutos que creíamos más adecuados para esta nueva etapa que quiere emprender "Euskal Erría"; y de ahí que se haya convocado especial y previamente a todos los señores socios que tengan alguna objeción que hacer, a fin de evitar en lo posible que la Asamblea, como sucede muchas veces, fuera muy dilatada y las soluciones se fueran postergando más de lo que aconsejan las necesidades reclamadas por nuestra institución. No quiero decir con esto que no se formulen

objeciones. Al contrario! Cada uno que haga una objeción revela un espíritu de cooperación o de colaboración, que yo lo recibo cordialísimamente; pero desearíamos que se exponga todo brevemente, claramente, con espíritu de cordialidad, para que todo esto lo terminemos, como lo hemos expresado, en un ambiente de concordia. (Apoyados).

—"Euskal Erría", podemos decirlo con orgullo, nunca ha estado más unida en todos sus sectores que hoy día, si es que hay aquí sectores. Estamos en plena concordia y que ella continúe es lo que hace falta para el bien de todos.

Por eso, señor Presidente, desearía que las objeciones que se formulen sean respecto de lo más fundamental de la reforma de los Estatutos para que redunde en beneficio de "Euskal Erría", y las de detalle sean lo más brevemente posible expuestas para poder terminar cuanto antes. — (Muy bien!).

—Estamos, pues, a la disposición de ustedes para aclarar los puntos que merezcan objeciones, a fin de explicar por qué se han hecho estas innovaciones. Y luego están aquí los señores miembros de la Junta, que con más autoridad lo harán.

SEÑOR BIDEGARAY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Bidegaray.

SEÑOR BIDEGARAY. — Yo, a pesar de reconocer que van a surgir discusiones en esta Asamblea respecto de la reforma proyectada, deseo que conste un voto de aplauso para la labor extraordinaria de esta Comisión, que se ha abocado a este estudio y que ha trabajado con mucho entusiasmo y corazón. — (Apoyados).

—De modo que repito que a pesar de todas las objeciones u observaciones que puedan surgir en adelante, pido un voto de aplauso para esta Comisión. — (Muy bien! Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a comenzar entonces por tratar punto por punto los artículos observados por los señores asociados.

El primer punto observado fué el inciso c) del artículo 5.º, que dice: "Pasarán a la categoría de activos, los socios Cooperadores que por espacio de veinticinco años ininterrumpidos, se hayan mantenido en el registro social. A partir de la aprobación de estos Estatutos se suspende temporalmente la admisión de socios Cooperadores, quedando facultado el Consejo Directivo para admitir nuevamente socios de esta categoría, cuando lo crea conveniente".

Tiene la palabra el señor Bidegaray, que fué quien formuló la observación pertinente.

SEÑOR BIDEGARAY. — Estimo conveniente que los socios Cooperadores en ningún caso puedan ser socios Activos, aunque permanezcan durante 25 años en "Euskal Erria", porque empezaríamos a disfrazar nuestra verdadera misión cambiando los nombres de las personas que están actuando en nuestra institución. Se puede conceder otra facultad o ventaja u otras atenciones, pero no ésta; es mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la proposión formulada por el señor Bidegaray, en el sentido de suprimir del inciso c) este párrafo: "Pasarán a la categoría de Activos, los socios Cooperadores que por espacio de veinticinco años ininterrumpidos se hayan mantenido en el registro social".

SEÑOR RETHEN. — ¿Y el bisnieto en qué calidad quedaría? ¿Como socio activo?

SEÑOR BIDEGARAY. — Todos los que tengan 25 años de permanencia en la sociedad.

SEÑOR RETHEN. — Pero podría haber una confusión, entonces.

DR. AMEZAGA. — Los socios activos serán todos los naturales de Euzkadi y demás descendientes: sus hijos y sus nietos. (Apoyados).

SEÑOR BIDEGARAY. — El archibisnieto será también activo! — Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la proposición formulada por el señor Bidegaray, es decir, la supresión del párrafo primero del inciso c) del artículo 5.º

DR. AMEZAGA. — De manera que el señor Bidegaray pide que se suprima el primer párrafo del inciso c), que dice que a los 25 años los socios cooperadores pasan a activos. Usted entiende que los socios cooperadores en ningún caso, nunca, pueden pasar a ser activos.

SEÑOR BIDEGARAY. — Sí, estaré equivocado, pero yo pienso así.

SEÑOR GARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Alejo C. Garra.

SEÑOR GARRA. — Yo aceptaría tal como está este inciso, pero agregándole al final que "no podrán formar parte del Consejo Directivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, señor Garra, eso se dice en otra parte. De ninguna manera podrán formar parte del Consejo Directivo.

SEÑOR GARRA. — Ah, entonces retiro la proposición. Estoy de acuerdo con el inciso tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que se va a votar la moción del señor Bidegaray.

DR. AMEZAGA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor.

DR. AMEZAGA. — El inciso c), señor Presidente es casi copia del que existía antes.

SEÑOR BIDEGARAY. — ¡Nunca existió eso!

DR. AMEZAGA. — Tiene Vd. razón: me había [illegible]

SEÑOR GARAYALDE. — Lo que pasa es que con una estada de 25 años de un asociado dentro de nuestra institución, por lo menos se le [illegible] a algún cariño por ella, y entonces es un premio que en realidad corresponde. Ahora no sé si será muy grande ese premio; pero yo estoy de acuerdo con el socio amigo Garra, — lamentando que el señor Bidegaray no esté conforme — en que el artículo está bien como está.

SEÑOR BIDEGARAY. — Es que no hay ningún caso en esas condiciones. Únicamente de socios fundadores con 25 años hay sólo dos o tres casos.

Dr. AMEZAGA. — Si me permite el señor Presidente, el inciso podría quedar redactado en esta forma: "Los socios cooperadores que tengan 25 años de permanencia en EUSKAL ERRIA, podrán ser socios activos, pero sin derecho a integrar el Consejo Directivo" —(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la proposición del Dr. Amézaga, se va a votar. (Se vota y resulta negativa.)

—Queda entonces el inciso c) del artículo 5.º tal como está.

SEÑOR LEJARCEGUI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lejarcegui.

SEÑOR LEJARCEGUI. — Aquí en la segunda parte del inciso, donde dice "A partir de la aprobación de estos Estatutos, se suspende temporariamente la admisión de socios Cooperadores, quedando facultado el Consejo Directivo para admitir nuevamente socios de esta categoría cuando lo crea conveniente", yo me temo podría ocurrir lo siguiente: que aprobados los Estatutos, la finalidad que tiene este inciso, de suspender por lo menos temporariamente la admisión de socios coo[illegible] [illegible] podrán ingresar en la [illegible] facultado el Consejo Directivo para aprobar o no las solicitudes de ingreso que reciba y en la fecha que crea conveniente". —(Apoyados.)

—Si se fija un número determinado de socios cooperadores, que en este caso serían unos 320, y hay 50 bajas, y si la segunda Asamblea General Ordinaria considera que se pueden cubrir las 50 bajas, el Consejo podría esperar a reunir el número suficiente de solicitudes y hacer la selección.

SEÑOR BIDEGARAY [illegible] trar a la Asamblea?

SEÑOR LEJARCEGUI. — La [illegible] Asamblea. Quedando suspendida la admisión de nuevos socios Cooperadores, naturalmente habrá bajas, y la segunda Asamblea fijará el número de socios cooperadores que tendrá la institución o qué número de socios se podrá admitir en esta categoría.

SEÑOR BIDEGARAY. — ¿No se podría establecer un porcentaje, un 40 por ciento por ejemplo?

SEÑOR LEJARCEGUI. — No había pensado en un porcentaje, pero como tenemos en este momento más socios cooperadores que activos, ahí está el peligro. Entonces hay que establecer que el número de socios cooperadores queda determinado por el que hoy existe y estando facultada la Asamblea General Ordinaria para dar acceso o no a nuevos socios cooperadores, se salva esa duda y además se da mayor elasticidad al artículo.

SEÑOR BIDEGARAY. — Pero si los transformamos en activos, hay más peligro.

Dr. AMEZAGA. — No enfocamos bien las cosas. El asunto de los cooperadores hay que encararlo en su totalidad. El problema de los socios cooperadores es uno de los más graves que tenemos planteado hoy en día, porque son ya más los socios cooperadores que los activos. Esto no se concibe en una sociedad vasca. No es que los socios cooperadores no sean tan dignos como los otros. Son dignísimos. Pero repito que en una sociedad vasca es elemental que sean más los vascos y que los cooperadores constituyan un número mínimo o limitado. Ahora hay una cosa innegable: socios que llevan ya 20 y tantos y 30 años y han acreditado con ello un merecimiento especial. Por eso hemos establecido en este inciso que se les puede admitir como activos en cuanto tengan [illegible] de cooperadores. Ahora bien: desde este momento se suspende la entrada ilimitada de nuevos socios cooperadores, dejando a la Asamblea General, como lo propone muy bien [illegible] gui, que determine en [illegible] ejercicio [illegible] porción pueden admitirse. Así iremos [illegible] mente admitiendo los socios coop[illegible], pero limitándolos, de manera que sie[illegible]

SEÑOR PRESIDENTE. — Para [illegible]

... n de la Asamblea la modificación de la ... del inciso c) del artículo 5.º, que ... forma.

"A partir de la aprobación de estos Estatutos y hasta la celebración de la segunda Asamblea General Ordinaria, quedará limitado el número de socios cooperadores a los que tenga la institución en el momento actual"

(Como lo propone el señor Lejárcegui.) "La Asamblea General Ordinaria fijará anualmente el número máximo de socios Cooperadores que podrán ingresar en la institución, quedando facultado el Consejo Directivo para aprobar o no las solicitudes de ingreso que reciba y en la fecha que crea conveniente"

Está a consideración de la Asamblea

SEÑOR LEJARCEGUI. — He puesto ahí "en la fecha que crea conveniente" por esta razón: porque como las solicitudes de socios deben esperar 8 días para ser aceptadas, se puede hacer una selección de ellos, ya sea por orden de entrada o por el conocimiento de los socios activos, o porque su ingreso no le interese a EUSKAL ERRIA; y hasta también para dar cierta elasticidad al Consejo Directivo, para que vigile un poco la entrada de extraños en nuestra familia. —(**Apoyados. ¡Muy bien!**)

SEÑOR PRESIDENTE.—Si no hay observación, se dará por aprobada la modificación propuesta al inciso c) del artículo 5.º —(**Queda aprobada.**)

SEÑOR RUIZ. — Yo pediría, señor Presidente, que se les permitiera ser socios Cooperadores a los hijos de los socios Coperadores actuales, que podría ser un desaire para ellos no permitirles la entrada. Por lo menos los hijos de los socios Cooperadores actuales. —(**Apoyados.**)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción formulada por el señor Ruiz, en el sentido de que se establezca que a los hijos de los socios Cooperadores actuales se les admita como socios Cooperadores también

SEÑOR LEJARCEGUI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Lejárcegui

SEÑOR LEJARCEGUI. — A mí me parece muy bien la idea del señor Ruiz; pero caemos en el mismo peligro, como decía muy bien el señor Bidegaray, es decir, dar lugar a que "Euskal Erria" en un tiempo determinado no sea la casa de la familia de los vascos sino la casa de los amigos de la familia de los vascos. —(**Apoyados.**)

—Entiendo que todos los que vienen aquí, que todos los socios cooperadores son amigos nuestros. Pero si damos esta libertad, seremos menos en familia y llegará un momento en que ellos serán los dueños de la sociedad. Con esta facultad que se le da al Consejo Directivo, puede tener en cuenta al hijo de un socio cooperador que ha demostrado un gran cariño por las cosas vascas. Pero establecerlo en los Estatutos me parece que constituye el mismo peligro que queremos evitar

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar si se incluye en el inciso c) del artículo 5.º lo que propone el señor Ruiz

SEÑOR BIDEGARAY. — ¿Admitir en cualquier momento el ingreso? —(**Murmullos.**)

SEÑOR GARAYALDE. — Primero hay que votar la moción del señor Lejárcegui.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya quedó aprobada, señor Garayalde.

SEÑOR GARAYALDE. — Ah, muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

La proposición del señor Ruiz es la de que se puedan admitir como socios Cooperadores a los hijos de los socios Cooperadores actuales.

SEÑOR BIDEGARAY. — ¿En cualquier momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, cuando la Asamblea lo permita.

SEÑOR GARAYALDE. — Yo me quedo con el inciso tal como ha sido propuesto por el señor Lejárcegui, porque el Consejo Directivo lo tendrá muy en cuenta. —(**El resultado de la votación del agregado del señor Ruiz, resulta negativo.**)

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda entonces el artículo 5.º aprobado con la modificación propuesta por el señor Lejárcegui.

Se va a tratar ahora el inciso g) de este artículo 5.º. (**El señor Bidegaray proponía una modificación.**)

SEÑOR BIDEGARAY. — Yo en principio no estoy de acuerdo en que las asociadas formen parte del Consejo Directivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor Bidegaray, se va a dar lectura primero del inciso g), que dice así.

"Las asociadas serán consideradas en las mismas categorías que los asociados, siendo sus cuotas la mitad de lo que abonen éstos y su intervención en la dirección y administración de la Institución será la que considere el Consejo Directivo. Las mujeres casadas que no sean de origen vasco, tendrán las mismas categorías que su marido".

SEÑOR BIDEGARAY. — Decía que en principio no estoy de acuerdo en que las asociadas formen parte del Consejo Directivo. Ahora, si la Asamblea lo resuelve así, acataré su resolución. Las cuestiones relativas a beneficencia e instrucción, son interesantes para nuestras asociadas. Pero esto de que la mujer casada esté en las cuestiones del esposo, es un peligro, porque

puede ser la esposa de un señor extraño a nuestra Institución.

DOCTOR AMEZAGA. — Pero puede ocurrir que la mujer tenga la misma nacionalidad del marido. Lo improbable es que la mujer sea [illegible] a, por ejemplo, y el marido checoslovaco [illegible] (Hilaridad.)

Ing. DIONISIO GARMENDIA. — Pero ¿ésta es la observación sobre si debe o no la mujer formar parte del Consejo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Según ha concretado el señor Bidegaray, entiendo que la mujer no debe formar parte del Consejo.

Ing. GARMENDIA. — Pero en ese caso se podría suprimir el otro artículo que da a la mujer voz y voto.

Yo deseo manifestar lo siguiente. en el Congreso que acaba de realizarse en Biarritz, de Estudios Vascos, que la misma Revista "EUSKAL ERRIA" encomia, hay entre las grandes personalidades un señor Lalanne, de la Audiencia de Bayona, que dice que reconoce ciertos hechos jurídicos muy notables que se dan en el país vasco, en lo que concierne a estos casos como en muchos otros, en que se manifiesta desde hace mucho tiempo una evolución que en otros países apenas es conocida. Tal es por ejemplo el caso de una mujer casada que, en vez de ocupar un puesto de semi-servidumbre, se halla situada en un lugar excepcional y goza de derechos y de poderes extensivos no sólo a la casa, sino también fuera del sector familiar".

Hay una opinión encomiable de una personalidad que en el Congreso de Biarritz de Estudios Vascos empieza por darle a la mujer la jerarquía que corresponde, y los otros articulados también así lo establecen. La función de la mujer es realmente de una jerarquía extraordinaria. Ahora, por esa circunstancia considero que la mujer debe formar parte del Consejo. ¿En qué condiciones o con qué limitaciones? Me encargaré de decirlo cuando llegue el momento. Pero, de acuerdo con los mismos Estatutos, desde que tiene voz y voto la mujer, creo que por derecho natural debe ser elegida; más: que la mujer en nuestra Sociedad, dentro de esa función de beneficencia e instrucción, está en carácter de subordinada a lo que determine el Consejo, desde luego, y en ese carácter de servidumbre no [illegible] mujeres vascas [illegible] absoluto dominio, en que [illegible]

DOCTOR AMEZAGA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Amézaga.

DOCTOR AMEZAGA. — Creo que precisamente el inciso g) concilia las dos opiniones.

Dice el señor Bidegaray que le parece que la mujer no debe formar parte del Consejo y el Ingeniero Garmendia, alegando razones muy interesantes y muy dignas de ser tenidas en cuenta estima que sí. Si se fijan ustedes en este apartado g), verán que dice que "su intervención en la dirección y administración de la Institución será la que considere el Consejo Directivo", es decir que, según el Reglamento, se deja en manos del Consejo el determinar la intervención actual o futura de la mujer, es decir, que no le cerramos las puertas, sino que dejamos las puertas abiertas para que el Consejo Directivo lo haga si conviene a la Institución. Por circunstancias excepcionales podrá no hacerlo. Ahora, allá él si no lo hace. Pero los Estatutos le dejan la puerta abierta. De manera que los Estatutos son elásticos y se amoldan a los dos casos.

SEÑOR BIDEGARAY. — Pero es una facultad que se le concede al Consejo, un poco peligrosa. Una señora muy recomendada o pariente de un miembro del Consejo, es incluída y puede ser un elemento malo. Al año siguiente sale y entra otra. Se sabe tal o cual cosa de ella. Y surge este conflicto: "¿La dejamos o no la dejamos?"

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el artículo me parece que no dice que el Consejo podrá indicar la persona que pueda formar parte, sino dar lugar a que pueda formar parte del Consejo.

SEÑOR LEJARCEGUI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Lejárcegui.

SEÑOR LEJARCEGUI. — Creo que este artículo está bien como está redactado y además se consideran las dos posiciones. Nosotros debemos tener en cuenta un poco el carácter de nuestras mujeres y la intención que ha tenido la Comisión al redactar este inciso. Nuestra mujer por naturaleza es enemiga de participar en estos movimientos de los hombres; es más de su casa, más apegada a vivir alrededor de su marido y de sus hijos. En EUSKAL ERRIA se le da a la mujer intervención en una de las facetas más importantes de la Institución, como es la de Beneficencia, que es donde está [illegible] este caso puede ocurrir lo sig[illegible] un momento, un período de acti[illegible] que el Consejo Direct[illegible] cesario el asesoramiento de la [illegible] Consejo; que no sea un asesor [illegible] te, sino transitori[illegible]

los Estatutos se le dé este margen de libertad al ... vo. Con esto no se disminuye la dignidad de la mujer, sino al contrario se le da el carácter que tiene: el cuidado de su casa, de su marido, de sus hijos y aquí esta labor magnífica de beneficencia que en sus manos está admirablemente administrada o dirigida. — (Apoyados).

... contar en que los Consejos Directivos de ... ERRIA actuarán con una buena fe ... en pro de los intereses de la Institución ... recogerán las opiniones y aspiraciones ... Asambleas Generales siempre. Yo no ... para nada el inciso. Y hasta concretamente mocionaría para que no se modificase. — (¡Muy bien.)

INGENIERO GARMENDIA. — Pido la palabra, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el ingeniero Garmendia

INGENIERO GARMENDIA. — Ha planteado el Sr. Lejarcegui el asunto en un plano ajeno al que establece este cambio de ideas, porque el señor Bidgaray observaba que la actuación de la mujer, si es de dirección y administración, tiene que ser en todo su volumen jurídico, es decir, que no va a asesorar de palabra, sino que su voz va a pesar en cualquier cuestión y en la votación, y el espíritu —de acuerdo con las conversaciones y cambios de ideas que tuvimos en la Comisión— es el de que la mujer puede en un momento dado integrar el Consejo Directivo. Es una cuestión ajena la que plantea el señor Lejárcegui, cuando establece que la mujer es para su casa y no puede siquiera asesorar al Consejo. Son cosas completamente distintas.

Ahora, partiendo del principio de que la mujer, a mi juicio, de acuerdo con el espíritu manifestado por la Comisión, puede formar parte del Consejo, lo que yo no veo claro es de qué manera la mujer, cuando lo considere el Consejo, formará parte del mismo ¿será en un futuro o a poder ...?

SEÑOR LEJARCEGUI. — Creo que hay una confusión en la interpretación de este inciso. Yo creo que es bien claro. "La intervención de la mujer en la dirección y administración de EUSKAL ERRIA, será la que considere el Consejo Directivo". Esto no quiere decir que el Consejo Directivo le dé a la mujer voz y voto en las cuestiones ... el Consejo, sino que le ... [illegible]

[illegible]

rácter de la mujer y las necesidades que pueda tener EUSKAL ERRIA en cierto momento de su opinión en nuestras cosas, el Consejo Directivo, con esta elasticidad de los Estatutos, puede recibir directamente las impresiones de nuestras mujeres, sin caer en eso de que hablaba el señor Bidegaray, de que actuará una mujer hoy y mañana no, etc. No se da voz ni voto, sino que se le encarga de la dirección y administración en ciertas cosas que considera el Consejo que deben estar en sus manos, porque están en ellas mejor que en las nuestras. Pero si modificamos esto daríamos lugar al ingreso en el Consejo Directivo de la mujer.

INGENIERO GARMENDIA. — Prosigo, señor Presidente.

Yo lamento que no esté aquí el doctor Gorriti, quien formaba parte también de la Comisión porque sería otro testimonio. Pero tengo el testimonio de los señores Iguain y Francisco Garayalde, en el sentido de que se estableció claramente que el espíritu de este artículo es el de que en un momento dado la mujer pudiera integrar el Consejo en un futuro ejercicio. De manera que cambia radicalmente la opinión o el modo de pensar del señor Lejárcegui.

SEÑOR LEJARCEGUI. — Yo me atengo exclusivamente a la redacción del artículo.

Sr. INGENIERO GARMENDIA. — Pero observo que usted estaba presente y que esos dos señores entendían que el espíritu de este artículo es el de que la mujer forme parte jurídicamente del Consejo Directivo. Más: se estableció que eso prácticamente podría realizarse en un ejercicio posterior. Hoy mismo se consideró, antes de esta reunión, que el Consejo, según las circunstancias, en un futuro ejercicio podría proponer la posibilidad de que la mujer, de acuerdo con los elementos que integran una lista, integrara el Consejo. Ese es el espíritu y la esencia de este artículo, porque de otra manera no nos entendemos. ¡Los vascos debemos ser claros!

Yo parto del principio de que la mujer debe formar parte del Consejo Directivo. Ahora, más adelante, cuando se trate de la composición del Consejo, considero sí que, teniendo en cuenta el espíritu que existe en este país, que se ha manifestado por boca de algunos de los presentes, de no ser de una gran inclinación; pero eso lo vemos ...

En este artículo creo que debe suprimirse lo ...

[illegible]

... Asamblea y dirán cómo entienden este artículo ... considero que el inciso de este artículo ...

... las más categóricas que los

asociados, siendo sus cuotas la mitad de lo que abonen éstos", y suprimir lo demás, desde "...y su intervención en la dirección y administración, etc., etc., hasta la palabra "marido"

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Garmendia entiende que el inciso debe decir puramente lo siguiente "Las asociadas serán consideradas en las mismas categorías que los asociados, siendo sus cuotas la mitad de lo que abonen éstos".

(Se suprime todo lo demás en este inciso g)

Sr. INGENIERO GARMENDIA. — Sí, porque eso da lugar a una serie de interpretaciones.

SEÑOR BIDEGARAY. — Pero creo que tiene prelación la moción del señor Lejárcegui.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Lejárcegui propone que se mantenga el inciso tal cual está.

SEÑOR LEJARCEGUI. — Yo entiendo lo siguiente: que una vez redactados estos Estatutos, después de toda esta conversación y cambio de opiniones, si quitamos este último párrafo del articulado, ya queda el Consejo Directivo completamente falto de la cooperación de las mujeres, y se estimó en los estudios que se hicieron que era muy interesante en algunos casos la cooperación de la mujer. Además creo que la acción de este articulado nos da lugar a que en un futuro equis pueda incluirse en los Estatutos la participación directa de la mujer en EUSKAL ERRIA.

Me parece en este momento práctico y prudente esto: no pegar ese salto brusco de asociada a dirigente. Después debemos de tener en cuenta, vuelvo a repetir, el carácter de nuestras mujeres. ¿Cuál de ellas aceptaría un cargo en la Directiva, puesta aquí a la elección de los asambleistas?

Sr. INGENIERO GARMENDIA. — Hay muchas y muy dignas...

SEÑOR LEJARCEGUI .— Ah, no! Por favor! No he dicho lo contrario.

Sr. INGENIERO GARMENDIA. — Dignas del punto de vista intelectual, de su capacidad para ocupar ese puesto!

DOCTOR AMEZAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Amézaga.

DOCTOR AMEZAGA. — Yo quisiera, ingeniero Garmendia, que usted entendiera lo que este artículo significa de progreso en relación con los Estatutos que regían anteriormente. Creo que con este artículo hemos dado un gran avance. En potencia la mujer puede en un futuro muy próximo llegar a ser lo que usted quiere que sea.

Sr. INGENIERO GARMENDIA. — ¿Y por qué no puede ser ahora? ¿Cuándo? ¿El año que viene?

DOCTOR AMEZAGA. — Porque soy vasco y católico, como usted también lo es y este proceder entra en nuestro estilo. Queremos hacer estos avances sociales con mucho cuidado y cumplir las etapas un poco lentamente. ¿Qué perdemos con aprobar este texto ...?"

Sr. INGENIERO GARMENDIA. — ¿Me permite?

DOCTOR AMEZAGA. — Sí, señor

Sr. INGENIERO GARMENDIA. — Tuvimos en la Comisión de Reforma la oportunidad de hacer estas sgestiones, pero en una forma muy parcial, es decir: que yo procuré dar muchas razones, pero siempre por la cuestión tiempo a mis razones no me dieron ninguna. Recién ahora me las dan. Pero quiero observar que cuando yo limitaba la intervención de la mujer en el artículo correspondiente, era para darle una mínima intervención y no obligarla tampoco. Si el Consejo está constituido por doce miembros, que dos cuando menos pudieran ser mujeres. Quiere decir que el Consejo o las Asambleas, están en condiciones de determinar si deben integrar la Junta Directiva las mujeres o no. Yo no me opongo a que se vaya a una limitación extraordinaria, a la mayor limitación que se pueda dar a la intervención de la mujer en la función directiva de la Sociedad, teniendo en cuenta el espíritu que se ha manifestado aquí. Pero declaro que he formado parte de varias comisiones, donde muchísimas señoras de apellido vasco tienen una actuación extraordinaria y católicas, como ha dicho el doctor Amézaga. Me parece que EUSKAL ERRIA no va a caer en desmedro al abrir las puertas en lo posible para que la mujer se sienta digna de considerarse que puede ser elegida e intervenir dos por lo menos, para el asesoramiento del Consejo. — (¡Apoyados. Muy bien!)

—De manera que esto contempla perfectamente el espíritu de todos y la opinión del señor Lejárcegui.

Eso es lo que quería aclarar.

SEÑOR LEJARCEGUI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lejárcegui.

SEÑOR LEJARCEGUI. — Después de oír las opiniones del señor ingeniero Garmendia, sigo manteniendo mi proposición de que se apruebe este artículo tal cual está redactado

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea si se aprueba o no el artículo.

SEÑOR BIDEGARAY. — Primero mi observación, de si la mujer debe formar parte o no del Consejo. Y entonces está todo liquidado

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría dar el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

(Concluirá en el próximo número)

Invitación a los Asociados y a sus Familias, para la Fiesta del 18 de Diciembre

La Comisión de Fiestas, invita por la presente a los socios y asociadas, con sus familias, para la fiesta que, despidiendo el año 1948, se verificará en los salones de nuestra sede central de la calle San José 1168, el sábado 18 del corriente mes de Diciembre, a las 21 horas, con un programa musical seleccionado.

JUAN B. BIDEGARAY,
Presidente.

JUAN B. BORDABEHERE,
Secretario

La cobranza de la Comisión de Señoras en Noviembre de 1948

INGRESOS

191 Recibos mensuales por Novbre	0.50	$	95.50	
1 „ mensual y donación Sra. A. de Marrero		„	4.—	
1 „ anual por Noviembre	6	„	6.—	
5 „ semestrales „ „	3.—	„	15.—	
SUMA		$	117.50	
56 Recibos mensuales atrasados	0.50	„	28.00	
1 „ anual „	6.—	„	6.—	
SUMA TOTAL		$	151.50	
A deducir por recibos no cobrados		„	10.50	
LIQUIDO				$ 141
2 meses no percibidos por la Sra. G. de I. Ibarry				„ 10.—
2 meses no percibidos por la Sra. J. A. de Bruno				0
Existencia del mes anterior				79.54
SUMA				$ 240.54

EGRESOS

Suma distribuida entre las 31 socorridas	$ 155.—	
Comisión 10 % s/ 141.00 abonada al cobrador Sr. Errasquin	„ 14.10	
SUMA		$ 169.10
Existencia para Diciembre		„ 71.44
SUMA		$ 240.54

Montevideo, Noviembre 30 de 1948

ANTONIA U. DE SALAVARRIA,
Tesorera

Para el Reparto de Navidad que se verificará el 23 de Diciembre

Las Comisiones de Beneficencia e Instruccion y de Señoras organizaron el acto benéfico que se verificará en el CINE CONCERT de la Avenida 18 de Julio entre Municipio y Joaquín Requena, el miércoles 22 de Diciembre, a las 17 horas, y se exhibirán estas películas: "Romance y fantasia", "Que no lo sepa papá". Precio único $ 1.00. Quedan invitados los asociados y socias.

EL REPARTO

Se verificará en nuestra sede central, el jueves 23 de Diciembre, a las 17 horas, para cuyo acto las mencionados Comisiones invitan a los socios y socias con [illegible] Será esta una jornada altamente edificante y fraternal. Estas Comisiones han [illegible] con todo celo y dedicación

Detalle del Movimiento de Caja en el mes de Noviembre de 1948

ENTRADAS

ALQUILERES

Recibido d Manuel José Do Barro alquiler por Octubre .		$ 80 —

RECALDACION

Cobros efectuados por cuotas sociales por J A Erausquin		$ 694. —

RECAUDACION (por cobranza avisos Revista)

Cobrado por concepto de avisos en la Revista . .		$ 21.—

CAJA DE JUBILACIONES (Periodistas y Gráficos N o 204)

Recibido del Redactor de la Revista social. Su aporte jubilatorio por el mes de la fecha	$ 1 60	
Recibido de J. A. Erausquín 5% s cobranza avisos	„ 0 06	$ 1 66

CAJA JUBILACIONES IND. COM. Y S. PUBLICOS

N o 1: Recibido del Secretario General A. P. Parrabére: Nov. 1948: 5o/o s. 185, $ 9 25; 3o o s, 185 $ 5.55	„ 14 80	
N o 3. Recibido de Eugenio Arín: Nov 1948: 5o o s 66. — $ 3 30, 3o o s 66. $ 1 98	„ 5 28	
N o 5: Recibido del cobrador José A. Erausquin. Noviembre 1948. 5 o o s $ 74.65 . .	$ 3.73	$ 23.81

IMPUESTO ASIGNACION FAMILIAR

3 o o sobre $ 205 00 sueldo de A P. Parrabére	$ 6 15	
3 o o „ „ 26 00 „ „ Eugenio Arín	„ 0 78	
3 o o „ „ 90 00 comision J A Erausquín .	„ 2 70	$ 9 63

MUNICIPIO (Oficina de Depósitos)

Retirado el depósito garantía fiestas Malvín . . .		$ 50 10
		$ 880 10

SALIDAS

SEDE CENTRAL

Abonado a La Llave, 6 llaves y arreglo cerradura	$ 7 50	
„ a Canabal y Cía, compras varias .	„ 8 10	
„ a J. Martínez Etchebarne versión taquig.	„ 120 00	
„ por sellado y timbres Estatutos	„ 25 00	
„ al Correo por expedición Revista .	„ 4 87	
„ por servicio telefónico .	„ 20 00	
„ a M Iglesias por impresión Revista .	„ 160.	
„ a A. P. Parrabére, sueldo Laudo N o 2	„ 185 —	
„ „ „ „ por Redacción Revista	„ 20.—	
„ por Impuestos Municipales . .	„ 18 20	
„ a Elcos servicio sanitario . .	„ 2 00	
„ por Impuesto Asignación Familiar	„ 9 63	
„ por gastos varios y conservación sepulcro	„ 3 87	
„ a M Iglesias, 10 carteles para el salón	. 10 00	
„ a Casa Regmington, reparación máquina	„ 38 00	$ 630 17

MALVIN

Abonado a Eugenio Arín, sueldo Laudo N o 2	$ 26 —	
„ por Impuestos Municipales y baldío	„ 3 65	
„ por luz eléctrica	„ 5 00	$ 34 65

COMISIONES

Pagado a J. A. Erausquín: según Laudo N o 2: 15% de 1 a 200, $ 30 —; 10 % de 200 a 400: $ 20 00, 5% s 401 a 693: $ 14 65; Por gastos locomoción $ 10 . 6 % s $ 21 00, avisos Revista. $ 1 26 .		$ 75 91

CAJA JUBILACIONES (Periodistas y Gráficos N o 204)

Depositado en Banco República por el mes de la fecha .		$ 3 15

IMPUESTO ASIGNACION FAMILIAR

Depositado en sus Oficinas por el mes de la fecha		$ 9 63

MUNICIPIO (Oficina de Depósit)

Depositado en garantía de fiestas y partidos pelota Sede central . .		$ 50 00

BANCO REPUBLICA

Depositado en Caja de Ahorros		$ [illegible]
		$ 880 10

FERMIN DONAZAR,
Tesorero

V o B.o
Arq. MANUEL FRANCISCO LABAGA,
Presidente

ALBERTO BEYTIA
Secretario.

Balance del Movimiento de Socios y Valores

NOVIEMBRE DE 1948

Ejercicio 1948 - 49

MOVIMIENTO de SOCIOS			MOVIMIENTO DE VALORES				
SOCIOS ANUALES	SOCIOS MENSUALES	DESCRIPCION	INGRESOS	MENSUALES	ANUALES	Deudores por Cuotas (Ganancias y Pérdidas)	
53	626	Existencia en 30 de Noviembre de 1948:					
		Impagos atrasados según lista 1015	8.—	313.—	48 —		
		Recibos hechos s/lista N.º 1016		626 —	36.—		
	+ 4	Recibos hechos según lista N.º 1017	4.—	4.			
	630						
			12.—	943.—	84.—		
		Devolución de recibos, a cobrarse en Diciembre 1948 (Lista N.º 1018)	5.—	267.—	48.—		
			7.—	676.—	36 —		
	7	Borrados con deudas: del N.º 5004 al 5010 inclusive	1.—	24.—			
							RESUMEN
53	623	Existencia de socios para el 1.º de Diciembre de 1948					36.— 652.— 6.—

Existencia de socios

Anuales	Mensuales
53	623

Total: 676 socios

Arnaldo Pedro Danabeitia.

Secretario General

Efectivo recibido del cobrador s/Caja. . $ 694.—

GUIA PROFESIONAL

ROGELIO DUARTE. — Cirujano Dentista
Limo 1414. — Hora fija Teléf. 4 27 92

SALVERIO LAGUARDIA. — Cirujano Dentista. — Yi 1290 esq. San José.

JOSE GARMENDIA. — Alpargatería y Zuequería. — Casa especial en la confección de alpargatas cosidas a mano. — Cerro Largo 833 entre Andes y Florida. — Teléf. 8 07 53.

ESCRIBANIA OSPITALECHE. — Agustín Rapallo. Teléf. 8 76 04 — Ejido 1532.

RODOLFO GORRITI
DENTISTA

Yi 1423 entre Colonia y Mercedes
Teléf. 8 71 81 Montevideo

Consultorio Masoterápico
Aguerre Hnos.
Director Técnico Dr. R. M. Vázquez
Atendido por
AGUERRE Hnos.
De 8 a 12 y de 15 a 19
ASUNCION, 1595 Teléf. 4 65 60
casi esquina Magallanes

CASA ROSSI
DOASSANS ROSSI & Cía. Ltda.
■
AUTOMOVILES DE REMISE — SERVICIO FUNEBRE AUTOMOVIL
DANTE 2177 - 81 Teléfono 4 40 91

DISPONIBLE

IMPRESIONES EN GENERAL PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.
●
Imprenta Agraciada
MANUEL IGLESIAS
●
Av. AGRACIADA 1923 Teléfono: 8 68 34

"EL CARIOCA"
CAFES Y TES, son los mejores
☆
CAFES TIPO FAMILIA, EN LATAS DE 1 KILO Y ½ KILO CON VALIOSOS PREMIOS.

SANTIAGO VACCA & Cía. ● Miguelete, 1672 ● Teléf. 4 20 66

Consultorio Jurídico de EUSKAL ERRIA
A CARGO DEL DOCTOR
ENRIQUE JOSE MOCHO
RINCON 545 esquina ITUZAINGO
Teléfono: 8 70 71

Nuestros asociados tienen derecho a usar gratuitamente, este servicio. Para ello, deben presentar el recibo del mes corriente o el anual.

REVISTA
EUSKAL ERRIA
●
Fundada el 4 de Agosto de 1912

CORREOS
DEL
URUGUAY
FRANQUEO
A PAGAR
CUENTA
N.º 34